PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

OFICIO DE AUTORIZACIÓN

NO. OFICIO: 2020GEQ00751
NO. OBRA Ó ACCIÓN: 2020-00417

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de Junio de 2020

C. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO
P R E S E N T E.

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2020, así como a la disponibilidad financiera y en términos del artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su municipio de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL	FAFEF 2020	$1,624,000.00
ESTATAL		$0.00
MUNICIPAL		$0.00
OTROS		$0.00
TOTAL		**$1,624,000.00**

(UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN:
CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL (FRENTE A IGLESIA) 1ERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE LAS POSTAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO.

EJECUTOR RESPONSABLE: **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO**

DEPENDENCIA PROMOTORA: **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO**

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, deberá observar la carga obligacional prevista en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la Obra o Acción promovida opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio o beneficio público de los predios donde se ejecutará la obra pública autorizada y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Se deberá incluir en la obra y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En los casos de programas de desarrollo social o de infraestructura deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y a los establecidos en el programa" y "Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales".

El ejecutor responsable deberá implementar acciones que privilegien la participación de contratistas establecidos en el municipio o en la región en los procesos de asignación de obra, así mismo deberá hacer extensivas estas acciones para que el contratista se comprometa a maximizar el empleo en lo posible de personal que resida en la región y a utilizar proveedores locales para el caso de los materiales de construcción; lo anterior con la finalidad de fortalecer acciones para reactivar la economía del municipio y la región.

ATENTAMENTE

Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista
Director de Gasto Social

c.c.p MVZ. TONATIUH CERVANTES CURIEL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ADECUACIÓN PRESUPUESTAL

NO. OFICIO: 2020GEQ01380
NO. OBRA Ó ACCIÓN: 2020-00417

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de Agosto de 2020

C. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO
P R E S E N T E.

Me permito comunicarle que de acuerdo a la propuesta inscrita en el Banco de Proyectos para el ejercicio 2020, así como a la disponibilidad financiera y en términos del artículo 6 de los "Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones" se asignó partida presupuestal para la ejecución por su municipio de conformidad con la siguiente estructura.

ESTRUCTURA	ORIGEN DEL RECURSO	
FEDERAL	FAFEF 2020	$1,618,352.88
ESTATAL		$0.00
MUNICIPAL		$0.00
OTROS		$0.00
TOTAL		**$1,618,352.88**

(UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN:
CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL (FRENTE A IGLESIA) 1ERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE LAS POSTAS, PEDRO ESCOBEDO, QRO.

EJECUTOR RESPONSABLE: **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO**

DEPENDENCIA PROMOTORA: **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO**

El presente oficio actualiza al oficio: 2020GEQ00751 de fecha: 08 de Junio de 2020.

El ejecutor responsable, en el ejercicio de los recursos autorizados en el presente oficio, deberá observar la carga obligacional prevista en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, bajo la exclusiva administración y responsabilidad del ejecutor responsable, atendiendo las disposiciones contenidas en los convenios, lineamientos, reglas de operación y la normatividad aplicable incluyendo de manera enunciativa y no limitativa el efectuar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, en estricto apego a los anexos y expedientes técnicos que obran en su poder y que son el sustento de la presente autorización. No se reconoce financieramente negociación alguna que implique recursos adicionales a esta autorización; este documento no es acumulable con otras autorizaciones.

Será responsabilidad exclusiva de la Dependencia Promotora y en su caso del Ejecutor Responsable, establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la Obra o Acción promovida opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población. El ejecutor responsable deberá establecer y realizar todas las acciones necesarias para acreditar debidamente el dominio o beneficio público de los predios donde se ejecutará la obra pública autorizada y que los recursos se ejerzan dentro de los plazos y condiciones establecidas en la normatividad aplicable.

Se deberá incluir en la obra y en toda la papelería generada al respecto las siguientes leyendas: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En los casos de programas de desarrollo social o de infraestructura deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y a los establecidos en el programa" y "Esta obra fue realizada con recursos públicos Federales".

El ejecutor responsable deberá implementar acciones que privilegien la participación de contratistas establecidos en el municipio o en la región en los procesos de asignación de obra, así mismo deberá hacer extensivas estas acciones para que el contratista se comprometa a maximizar el empleo en lo posible de personal que resida en la región y a utilizar proveedores locales para el caso de los materiales de construcción; lo anterior con la finalidad de fortalecer acciones para reactivar la economía del municipio y la región.

ATENTAMENTE

Ing. Víctor Manuel Hernández Bautista
Director de Gasto Social

c.c.p MVZ. TONATIUH CERVANTES CURIEL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE QUERÉTARO